



RECURSO DE REVISIÓN:

068/2013.

RECURRENTE:

C.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXX

VS.

SUJETO OBLIGADO:

H. AYUNTAMIENTO DE SALINA
CRUZ, OAXACA.

CONSEJERA INSTRUCTORA:

LIC. MARÍA DE LOURDES
ERÉNDIRA FUENTES ROBLES.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL TRECE.-**-----

VISTO: El Recurso de Revisión que promueve el **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en contra del **H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA**, por falta de respuesta a su Solicitud de Información de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece y habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa por una parte y por la otra sus requisitos formales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 71 y 72 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como los artículos 50, 51, 56 y 58 del reglamento del Recurso de Revisión en relación con los artículos 17 fracción IV, 18 fracción I, II, y III del Reglamento interior del Órgano Garante de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. **SE ACUERDA:**
PRIMERO.- Con el Recurso de Revisión y anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta comisión con el número **068/2013**. **SEGUNDO.-** Se **ADMITE** el Recurso de Revisión de que se trata y requiérase para que en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda un informe escrito del caso debiendo acompañar las constancias probatorias que lo apoyen, **APERCIBIDO** de que en caso de no presentarlo en el tiempo señalado, se tendrá por perdido su derecho para



rendirlo. **TERCERO.**-Téngase al Recurrente señalando como medio para oír notificaciones el que refiere en su escrito de cuenta y anexando los documentos que menciona. **CUARTO.**- Dígase al Sujeto Obligado que en el caso de ofrecer pruebas en el presente asunto, deberá anunciarlas en el momento en que rinda el informe a que se refiere el artículo 72 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. **QUINTO.**- Notifíquese al recurrente por correo electrónico a la dirección electrónica que señaló en su escrito inicial del recurso de revisión y notifíquese al H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, por correo certificado con acuse de recibo del Servicio Postal Mexicano. **SEXTO.**- Ingrése el presente acuerdo a la página electrónica de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca para hacerlo del conocimiento público. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- - - - -

Así lo acordó y firma la Consejera Instructora de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales LIC. MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES, ante el Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Zamir Betanzos López, quien autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES.**- - - - -